



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

101.º período de sesiones

Roma, 21-23 de octubre de 2015

**Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y
alimentarias en Europa**

I. INTRODUCCIÓN

1. Este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) (en lo sucesivo, “el Comité”) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 e) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (RGO), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por “el establecimiento de comisiones y comités al amparo del artículo VI de la Constitución, comprendida su composición, atribuciones, presentación de informes y reglamentos”. Esto se ajusta a la práctica habitual de la FAO, según la cual el Comité examina las propuestas de supresión de órganos estatutarios y las remite, acompañadas de sus recomendaciones, al Consejo, para que este adopte las medidas que juzgue oportunas.

II. RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA SOBRE LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS

2. Entre 1996 y 1997, se llevó a cabo un examen de los órganos y cuadros de expertos de la FAO con el objetivo de lograr ahorros y aumentar la eficiencia en la gobernanza de la Organización¹. Como resultado de este examen, la Conferencia, en su 29.º período de sesiones, “consciente de la necesidad de seguir acrecentando la eficiencia de la Organización y del ejercicio de su gobierno en una época de dificultades financieras”, decidió eliminar los órganos estatutarios en desuso. En su resolución 13/97, la Conferencia señaló una serie de órganos estatutarios que podían suprimirse y, en el caso de órganos establecidos conjuntamente con otras organizaciones, pidió al Director General que celebrase “consultas con las organizaciones [...] con miras a adoptar soluciones alternativas o suprimir los órganos conjuntos” según se estimase oportuno².

¹ El examen fue realizado por un Grupo de estudio especial de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en su 110.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1995 (véase CL 110/REP, párrafo 17). Los resultados finales del estudio figuran en el documento CL 113/2-Sup.1, titulado “Examen de los órganos estatutarios y cuadros de expertos de la FAO”.

² C 1997/REP, Resolución 13/97.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

3. En su 39.º período de sesiones, la Conferencia reafirmó la validez de la Resolución 13/97, así como los procedimientos en ella establecidos para la creación y supresión de órganos estatutarios, y pidió “a la Secretaría que tome parte activa en la identificación de los órganos estatutarios que el Consejo o la Conferencia tal vez desee suprimir por estar inactivos o por estar encargados de realizar funciones que podrían llevarse a cabo mediante procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 13/97”³. La Conferencia recordó que en su Resolución 13/97, había reconocido “la necesidad de seguir acrecentando la eficiencia de la Organización y del ejercicio de su gobierno en una época de dificultades financieras, de eliminar los órganos estatutarios en desuso, de asegurar unos procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido para los órganos que se mantengan, y de limitar la creación de nuevos órganos a los que sean estrictamente necesarios”.

4. Cabe señalar que en el párrafo 1 del artículo VI de la Constitución de la FAO se dispone que la Conferencia o el Consejo “podrán crear [...] comisiones regionales de las que [...] podrán formar parte todos los Estados Miembros y Miembros Asociados cuyos territorios se encuentren situados, por entero o en parte, en una o más regiones”. Del mismo modo que este tipo de comisiones pueden crearse mediante una resolución, también pueden suprimirse mediante una resolución aprobada por la Conferencia o el Consejo. Cabe señalar, asimismo, que los órganos estatutarios de ámbito regional son creados normalmente por el Consejo y, por consiguiente, el Consejo puede también adoptar decisiones relativas a su supresión.

III. ANTECEDENTES DEL GRUPO DE ESTUDIO

A. Establecimiento y mandato del Grupo de estudio

5. El Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa (en adelante, “el Grupo de estudio”) fue establecido en 1959 como “Grupo de Estudio sobre Problemas de Metodología y Definiciones de Estadística Agrícola en los países de Europa oriental y occidental” en atención a las recomendaciones formuladas por el Comité sobre problemas agrícolas de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) en su 11.ª reunión y a la sugerencia realizada por la Conferencia de Estadísticos Europeos (CES), órgano rector sobre estadística de la CEPE, en su séptima reunión. En su 12.ª reunión, celebrada en 1964, la CES cambió el nombre del Grupo por el actual⁴. Las actividades de este Grupo se realizan conjuntamente con la División de Agricultura de la CEPE, la Secretaría de la CES y la División de Estadística de la FAO, proporcionando esta última los servicios principales de secretaría técnica.

6. La finalidad de este órgano es examinar la situación de las estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa, asesorar a los Estados miembros sobre el desarrollo y la normalización de los servicios de estadísticas agrícolas y convocar los grupos de expertos u otros órganos auxiliares de expertos nacionales requeridos para este fin. Pueden participar en él los Estados miembros de la CEPE y los pertenecientes a la región europea de la FAO.

³ C 2015/REP, Resolución 11/2015.

⁴ Pueden encontrarse nombres alternativos de este órgano. En la base de datos terminológica de las Naciones Unidas (<http://unterm.un.org>) figuran, como variantes y ordenados con referencias cruzadas, los términos “Grupo de estudio FAO/CEPE/CEA sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa” y “Grupo de estudio FAO/CEPE sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa”, y en el último informe de la CES (no disponible en español) se hace referencia al grupo como “Grupo de estudio FAO-CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias”. No obstante, el título “Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa” abarca todas las variantes que parecen utilizarse para este órgano. Desgraciadamente, la documentación relativa al instrumento aprobado por la FAO mediante el cual se creó el órgano original, así como la relacionada con la decisión de modificar su nombre, parecen no estar ya disponibles.

B. Fundamento para la supresión del Grupo de estudio

7. En la Resolución 13/97 se indicaba que el Grupo de estudio era uno de los órganos estatutarios que podrían suprimirse “tras un debate [del Director General] con las otras organizaciones patrocinadoras”⁵. En su 116.º período de sesiones, celebrado en 1999, el Consejo aprobó el informe final sobre la aplicación de la Resolución 13/97 de la Conferencia, el cual, entre otras cosas, concluía en aquel momento, tras consultar a la CEPE y la CES, que “sería recomendable mantener este mecanismo, tratando de realizar nuevas economías en relación con la participación de la FAO en sus reuniones”⁶.

8. Entre 1960 y 2005, el Grupo de estudio estaba activo y se reunía periódicamente cada dos años. Sin embargo, desde 2005 no ha vuelto a reunirse.

9. Tal y como se refleja en el informe de su reunión de octubre de 2014, la Mesa de la CES decidió suspender el Grupo de estudio FAO-CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias teniendo en cuenta que la última reunión del mismo se había celebrado en 2005 y que el Grupo había estado inactivo desde entonces⁷. En su 63.ª reunión plenaria, celebrada en junio de 2015, la CES tomó nota del informe de la Mesa⁸.

10. Los objetivos originales del Grupo de estudio siguen siendo pertinentes. No obstante, al no haberse reunido desde 2005, el Grupo no está trabajando para alcanzar estos objetivos. La División de Estadística confirma que el Grupo de estudio está inactivo y que, dentro de la FAO, se están examinando otros mecanismos alternativos a través de los cuales puedan abordarse dichos objetivos⁹. Se ha propuesto, por consiguiente, que se inicie un proceso para la supresión del Grupo de estudio.

IV. MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ

11. A la luz de las opiniones de la División de Estadística de la FAO y de la decisión de la CES, y sobre la base de las resoluciones 13/97 y 11/2015 de la Conferencia, se invita al Comité a respaldar el proceso presentado en este documento. El Comité tal vez desee someter al examen y a la aprobación del Consejo el proyecto de resolución titulado “Supresión del Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa”, adjunto en el anexo del presente documento.

⁵Véase JM 97/3-Rev.2, Apéndice C, contenido en el documento CL 113/2-Sup.1.

⁶CL 116/REP, párr. 103, y CL 116/INF/16.

⁷ECE/CES/2015/14/Add.8, párrs. 69-70.

⁸ECE/CES/89, Informe de la 63.ª reunión plenaria de la Conferencia de Estadísticos Europeos, párr. 73.

⁹En el momento de redactar el presente documento, la Organización no había adoptado ninguna decisión sobre una posible futura Comisión Mundial de Estadística.

ANEXO

Proyecto de resolución

Supresión del Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa

EL CONSEJO,

Recordando que el Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa fue establecido de conformidad con el párrafo 1 del artículo VI de la Constitución de la FAO, en atención a las recomendaciones formuladas por el Comité de la CEPE sobre problemas agrícolas en su 11.^a reunión (1959) y a la sugerencia realizada por la Conferencia de Estadísticos Europeos (CES) en su séptima reunión, con la finalidad de examinar la situación de las estadísticas sobre alimentación y agricultura en Europa, asesorar a los Estados miembros sobre el desarrollo y la normalización de los servicios de estadísticas agrícolas y convocar los grupos de expertos u otros órganos auxiliares de expertos nacionales requeridos para este fin;

Recordando asimismo la Resolución 13/97, por la que la Conferencia, entre otras cosas, propuso que se suprimiera el Grupo de estudio, previa consulta con las organizaciones patrocinadoras pertinentes, y la posterior decisión del Consejo, adoptada en su 116.^o período de sesiones (1997) tras la celebración de tales consultas con la Conferencia de Estadísticos Europeos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, de mantener el Grupo de estudio debido a su función en la elaboración de estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa;

Teniendo presente la Resolución 11/2015, aprobada por la Conferencia de la FAO en su 39.^o período de sesiones, por la que se reafirma la validez de la Resolución 13/97 y se pide a la Secretaría que “tome parte activa en la identificación de los órganos estatutarios que el Consejo o la Conferencia tal vez deseen suprimir por estar inactivos o por estar encargados de realizar funciones que podrían llevarse a cabo mediante procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido”;

Observando que el Grupo de estudio celebró su última reunión en 2005, y que la Conferencia de Estadísticos Europeos y la Organización coinciden en que el Grupo está inactivo y que, aunque los objetivos originales del Grupo de estudio siguen siendo pertinentes, el vacío creado como resultado de la supresión de este órgano puede subsanarse por medio de mecanismos alternativos;

Suprime por la presente el Grupo de estudio FAO/CEPE/CES sobre estadísticas agrícolas y alimentarias en Europa.